

9



ALCALDIA DE PEREIRA
Redacción No: 48163-2015
Fecha: 20/07/2015 14:17
Fecha de envío: 24/07/2015 09:50
Destino: Alcaldía de Pereira (C)
Área: C



CFI15 00019753

Bogotá D.C. martes, 28 de julio de 2015

Doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación de Pereira
sem.pereira@yaho.com
secretariadeducacionpereira@gmail.com
Pereira, Risaralda

Asunto: Informe Ref: 2505 Caso docente Jhan Jaime Franco

Doctora Castañeda: Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, procedente de su despacho, mediante el cual pone en conocimiento la denuncia por amenaza del docente Jhan Jaime Franco Giraldo identificado con C.C. 13.028.352, en su calidad de docente de la Institución Educativa Jose Antonio Galán Sede Alegrias, nos permitimos informarle lo siguiente:

En virtud de analizar y establecer las causales de la amenaza, una docente de la Unidad Nacional de Protección se comunicó con el señor Franco al abonado telefonico 3116053, por lo que dicha comunicadora le informó al educador indiciado: "yo llegue a mi clase normal, cuando entre me di cuenta que la estudiante Juliana estaba sentada en el escritorio de los docentes, a lo que yo le llamo la atención y le digo que pase a su puesto, la estudiante reacciona de manera agresiva y grosera, por lo cual le digo que no voy a tolerar esa situación y le hago un llamado de forma directa al educador del alumno, por lo que la estudiante coge su malete y sale de la escuela; a los 10 minutos llega la madre del menor, la cual empieza a insultarme, en ese momento una docente que se encontraba en el colegio interviene tranquilizándome pero la señora se enfrenta demasiado alterada, seguido de ello llegan dos sujetos en una moto, uno de ellos cuando es el hijo del menor y empieza a desafiarme y a lanzar todo tipo de amenazas, donde me advierte que me da tres días para abandonar pueblo o de lo contrario no respondo por mi vida".

Por lo anterior, una vez verificados los hechos denunciados por el docente, pudo evidenciarse que los mismos se adecúan a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5º dispone los traslados no sujetos al procedimiento ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en que se verifique la "necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo".

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la precitada norma dispone de manera expresa esta facultad para la autoridad nominadora y que sumado a ello la misma se encuentra vigente, se remite a su despacho el caso del docente en mención, para que dentro de las atribuciones propias de esa Secretaría, se determine la actuación administrativa que considere pertinente para resolver el conflicto que al interior del establecimiento educativo se viene presentando.

En consecuencia se informa, que esta entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1088 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que el mismo puede ser resuelto desde el ejercicio de sus facultades. Asimismo, se informa que el presente documento no se

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 - 41.85 Piso 0, Conmutado 4268800
Dirección de Correspondencia: Cámara 65B # 17A - 75
Bogotá, Colombia
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co



SGI-FI-05/V1
1

Página 1 de 1



considera como un resultado de estudio de nivel de riesgo del que trata el Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.4.1.2.3 numeral 15, 17 y 18 y en consecuencia no pueden ser atribuidos los efectos allí mencionados.

En perjuicio de lo anterior, me permito informar que el caso del señor Franco fue remitido al Comandante de Policía Departamental de Quindío mediante OF115-00019760 del 28 de julio de 2015, para que en el desarrollo de su política general de convivencia y seguridad ciudadana, se determinen las medidas preventivas y proactivas que se estimen pertinentes, con el propósito de evitar la posible vulneración de bienes jurídicamente tutelados.

Por último, es importante recordar que la información suministrada y los documentos en cuestión son de carácter reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política; Artículo 24 de la Ley 1712 de 2014; Numeral 2 del Artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1° del Decreto 4063 de 2011 por el cual se dispone el carácter de organismo nacional de seguridad de la Unidad Nacional de Protección; además de la Ley 418 de 1997 artículos 72, 81, 82 y 83. Lo que implica que la obligación de reserva de la información relativa a solicitantes y procesos del Programa de Protección, es aplicable tanto a los funcionarios que la conocen como a los beneficiarios de las medidas, por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos que sean de acceso público.

Cordialmente,

CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA
Coordinador Grupo Solicitudes de Protección

Celular:

- JHON JAIME FRANCO GONZALEZ, Correo Electrónico: jfranco@gmail.com, Armenia - Quindío

Elaboró, Revisó y Aprobó: Liliana Lopera
Correo: opinion@unp.gov.co
Tel: 4269800 Extensión: 255
Redes: EXT15-0037

RESERVADO

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 – 41,66 Piso 6, Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia, Carrera 69B # 17A – 75
Bogotá, Colombia
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co



Página 2 de

SGI-PT-05/V

2



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	19 de agosto de 2015	Número de radicado:	48163
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA		
Descripción o asunto:	INFORME DE DOCENTE JHON JAIME FRANCO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

